

La Defensoría del Pueblo solicita al Procurador General del Estado aclarar las regulaciones normativas laborales ante las masivas denuncias de despidos

23 de abril de 2020

En el contexto de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, el Ministerio del Trabajo ha expedido varios acuerdos ministeriales para regular la situación laboral de las y los trabajadores públicos y privados, sin embargo, hay empleadores/as del sector privado que han terminado las relaciones laborales de sus empleados/as, bajo el argumento de que la suspensión del trabajo presencial constituye, en esta coyuntura, un caso de fuerza mayor que imposibilita las funciones laborales.

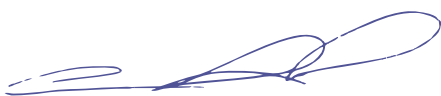
Al parecer, no existe claridad en el alcance de las regulaciones normativas expedidas por el Ministerio del Trabajo, entidad que ha establecido las directrices emergentes para la aplicación del teletrabajo, la aplicación de la reducción, modificación y suspensión de la jornada laboral y la obligación de notificar al ente rector del trabajo sobre los fundamentos para la aplicación del numeral 6 del artículo 169 del Código del Trabajo.

Es por esta razón, que la Defensoría del Pueblo ha solicitado al doctor Íñigo Francisco Salvador Crespo, procurador general del Estado que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, absuelva la consulta que se le formuló con base en tres preguntas:

1. ¿A los obreros de las instituciones y empresas públicas se les aplica la disposición del Código del Trabajo?
2. En los términos del artículo 169 numeral 6 del Código del Trabajo, ¿a qué se debe entender como fuerza mayor y caso fortuito para terminar una relación laboral?
3. ¿Se debe aplicar el artículo 169 numeral 6 del Código del Trabajo para terminar los contratos de trabajo de las y los obreros de las instituciones y empresas públicas, aduciendo caso fortuito o fuerza mayor a causa de la emergencia sanitaria por el COVID-19?

Es fundamental tener el pronunciamiento del señor Procurador General del Estado para evitar actos contrarios a las normas y los derechos de las y los trabajadores, pues, es de conocimiento público que, a través de varios medios de comunicación y redes sociales, así como por medio de denuncias recibidas por la Defensoría del Pueblo, continúan produciéndose despidos masivos en varias instituciones, tal es el caso de las y los trabajadores de Diario El universo y Canal Uno TV.

Además, debido a las masivas alertas sobre desvinculación laboral ilegal e ilegítima en sectores como el florícola, agropecuario, de alimentos, medios de comunicación, textil, sector público, entre otros, exhortamos al señor Procurador General del Estado para que, a la brevedad posible, emita su criterio vinculante y obligatorio que permita a las autoridades del trabajo aclarar la aplicación del artículo 169 numeral 6 del Código del Trabajo, en consideración del respeto a los derechos laborales de las y los ciudadanos ecuatorianos.



Dr. Freddy Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO